



Referencia:	2022/00001342H
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	
04 Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes (MJNEBOT)	

Visto que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó Sociedad Limitada Unipersonal (EMSEVALL).

Visto que en fecha 20 de octubre de 2000 se elevó a escritura pública la constitución de la Sociedad Municipal, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Castellón con la denominación de Sociedad "Empresa Municipal de Servicios de Vall d'Uixó, S.L.

El art. 2 de sus Estatutos establece que la Sociedad tiene por objeto:

- Código CNAE:4222. La ejecución y explotación de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones y cualesquiera otros servicios que discurran por el subsuelo y para los que sea necesario este tipo de infraestructuras.
- Código CNAE: 4110. La gestión urbanística y la promoción de la edificación.
- Código CNAE: 9310. La gestión y explotación de instalaciones y actividades deportivas, de ocio y culturales.
- Código CNAE: 8413. La formación y promoción económica local.
- Código CNAE: 8299. La tenencia y administración de las acciones o participaciones que correspondan al Ayuntamiento en cualesquiera empresas mercantiles.
- Código CNAE: 4932. El servicio de transporte público de viajeros.
- Código CNAE: 8121. La gestión de mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de edificios municipales.
- Código CNAE: 3600. Gestión del ciclo integral del agua, que comprende todas las acciones necesarias para la captación, potabilización, distribución del agua a la población y depuración de la misma.
- Código CNAE: 3811. Gestión de residuos, que incluye la recogida, traslado, tratamiento, valorización y eliminación de los mismos.
- Código CNAE: 4122. Gestión y explotación de equipamientos de tipo comercial, que incluye la construcción o rehabilitación de edificios destinados a ese uso, incluido el mercado municipal.
- Código CNAE: 8129. Limpieza viaria.



Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó encomendar la realización del servicio de limpieza de edificios públicos a EMSEVALL.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, acordó encomendar la realización del servicio de la Piscina Municipal a EMSEVALL.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, acordó encomendar la realización del servicio de las Grutas de San José e instalaciones complementarias a EMSEVALL.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 acordó:

- Instar la redacción de un documento en el que se detallen el objeto y ámbito de aplicación de la actividad de EMSEVALL, así como los servicios a realizar, los medios humanos y materiales necesarios para su realización, su vigencia y los precios establecidos por dichos servicios.
- Instar la redacción de las memorias justificativas previstas en el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondientes a los servicios que en la actualidad presta EMSEVALL.

Visto que por Decreto de la Alcaldía 3399/20 se resolvió:

- Nombrar técnico responsable del servicio de limpieza de edificios públicos que presta EMSEVALL a D. Javier Sabater Querol, Ingeniero Técnico Municipal.
- Nombrar técnico responsable del servicio de la Piscina Municipal que presta EMSEVALL a D. José Manuel Sánchez Segarra, Técnico Municipal de Deportes.
- Nombrar técnico responsable del servicio de las Grutas de San José e instalaciones complementarias presta EMSEVALL a D^a. Julia García Moya, Jefa del Servicio de Promoción Económica.

Visto que el ingeniero técnico municipal responsable del servicio ha elaborado la siguiente documentación:

- Estudio económico sobre la prestación del servicio, tanto en la modalidad de gestión directa como indirecta.
- Estudio económico sobre la prestación del servicio, en la modalidad de gestión directa a través del Ayuntamiento o EMSEVALL.
- Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales.

Visto que en el “Estudio económico sobre la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales, en la modalidad de gestión directa a través del Ayuntamiento o EMSEVALL”, se concluye que el coste anual de la gestión directa a través de EMSEVALL es menor que el de la gestión directa municipal.



Visto que la asesoría externa AGES ha elaborado “Memoria Justificativa del encargo de gestión del servicio de limpieza de edificios municipales a favor de la Sociedad Municipal de Servicios de Vall d'Uixó, S.L.U.”

Visto que en fecha 18 de mayo de 2021 EMSEVALL ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de medio propio; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Considerando que los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados se regulan en el artículo 32 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Considerando que se cumplen todos los requisitos que establece el artículo 32.2 de la LCSP para la consideración de medio propio personificado

Considerando el informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, con el conforme del Secretario General, obrante en el actuado.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de enero de 2022, aprobó la autorización y disposición del gasto correspondiente al periodo de diciembre de 2021 a febrero de 2022, de los servicios de limpieza de edificios y de piscina municipal prestados por la empresa Emsevall S. L., por un importe total de 403.243,91 €, atendiendo al siguiente desglose:

Servicio	Importe anual	Importe diciembre 2021 a febrero de 2022	Nº AD
Servicio de limpieza	1.373.786,14 €	341.768,67 €	513
Servicio de piscina municipal	289.519,77 €	61.475,24 €	514

Asimismo, aprobó el reconocimiento de la obligación de los servicios de limpieza de edificios y de piscina municipal prestados por la empresa Emsevall S.L. correspondiente al periodo de diciembre de 2021, (lista contable n.º 15/2022), y a los anticipos de los meses de enero y febrero de 2022, por un importe total de 403.243,91 €, atendiendo al siguiente desglose:



Servicio	Periodo	Importe	Nº O
Servicio de limpieza	Diciembre 2021	112.804,31 €	Lista n.º 15/22
Servicio de limpieza	Enero 2022	114.482,18 €	516
Servicio de limpieza	Febrero 2022	114.482,18 €	517
Servicio de piscina municipal	Diciembre 2021	13.221,94 €	Lista n.º 15/22
Servicio de piscina municipal	Enero 2022	24.126,65 €	519
Servicio de piscina municipal	Febrero 2022	24.126,65 €	520

Considerando la facultad de avocación de las atribuciones delegadas que me confiere el artículo 57.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Resuelvo:

Primero. Encargar a la sociedad mercantil de capital 100% municipal, Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó Sociedad Limitada Unipersonal (EMSEVALL) la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales por un plazo de 4 años.

Segundo. El objeto del servicio se establece en las "Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales elaborado por el responsable del mismo".

Tercero. Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por las Prescripciones Técnicas elaboradas por el responsable del servicio, que detallan los objetivos principales del servicio, el ámbito de la actuación, la relación de las actividades ordinarias, la delimitación de las actividades extraordinarias y la organización del servicio en todos sus ámbitos.

Cuarto. El servicio se financiará a través del abono por parte del Ayuntamiento de la cantidad anual de 1.373.786,14 €, con la siguiente operación contable para el ejercicio 2022 (9 meses, de marzo a noviembre), por importe de 1.030.999,62 €: AD 3477.

Quinto. Durante el primer trimestre de la siguiente anualidad se procederá a regularizar el importe de los gastos en medios materiales previstos con los efectivamente realizados, así como los gastos de personal.

Sexto. Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la tarifa, aplicando los siguientes criterios:

- El precio anual anterior.
- Las ampliaciones o bajas del *Servicio*
- El presupuesto anual municipal destinado al *Encargo* de gestión del *Servicio*.
- La aplicación de las subidas salariales que establezcan los Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo. Al tratarse de un gasto plurianual, el encargo se sujetará a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios sucesivos.



Octavo. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Noveno. Se designa director para la actuación, que deberá encargarse de la comprobación de la ejecución del servicio; al Ingeniero Técnico Industrial, responsable del servicio.

Décimo. Según dispone el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP, a los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren se les aplicarán las siguientes reglas:

- El contrato quedará sometido a la LCSP.
- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, salvo las excepciones previstas.

Décimoprimer. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.